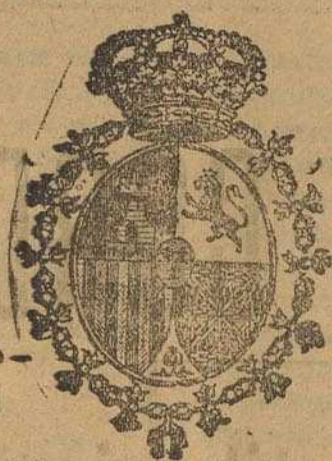


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
González

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día que terminó la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se harán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 19 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados para su conservación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA PERIÓDICO FUERA DE CORDOBA Ptas.

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12.50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas remiten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que se presente de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(* hasta 5 Diciembre 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.762

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en Real orden fecha 3 de Agosto de 1900, los Alcaldes de los municipios de Monturque, Lucena, Encinas Reales y Benaméjide en que radican las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 46 al 85 de la carretera de Cueta del Espino a Málaga, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remiten a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condi-

ciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días a contar desde la fecha de este Boletín a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba a 3 de Diciembre de 1923.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herpeza.

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Núm. 4.768

SECCION DE BENEFICENCIA

La Comisión provincial en sesión de veintiseis y dos del corriente mes, acordó contratar por subasta al mejor postor raciones, con destino a los Hospitales de Agudos y Crónicos y Casas de Socorro-Hospicio y Central de Expositos, durante el próximo año económico de mil novecientos veintiseis y cuatro-veinte y cinco.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la Instrucción de veintiseis y dos de Mayo del corriente año, por término

de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba veintiseis y seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis y tres.—El Vicepresidente, Guillermo Vizcaino.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 4.794

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de subasta

El día que se cumplen los diez de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba en el siguiente si aquél fuere festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rute, la tercera subasta de espasos del monte Sierra y Lanchar, por el tipo de mil sesocientos pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de un empleado del Ramo o de la Guardia civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veintiseis y cuatro, si que resulte rematante, está

obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición ochenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla, de Diciembre de mil novecientos veintiseis y tres.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

Depositaría de Fondos Municipales

DE AGUILAR

Núm. 1.945

Cuarto trimestre de 1922-23

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, 3.648'41 pesetas.
Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 80.258'26.
Cargo, 83.906'67.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CASTRO DEL RIO

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día de 31 Octubre de 1923. Número 4-502

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	49 113 75	198 48		48 920 27
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	246 189 67	65 168 46		180 971 21
4 Beneficencia.....	5 846 56			5 846 56
5 Instrucción pública.....	35 938 57			35 938 57
6 Corrección pública.....	16 534 15	250		16 284 15
7 Extraordinarios.....	250 189 23	309		249 880 23
8 Resultados.....	18 521 43	18 521 43		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1 093 105 53	66 383 62		1 026 717 91
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....	33 640 27	15 261 01		18 379 26
Total de ingresos.	1 749 030 16	166 092		1 582 938 16
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	57 988 76	29 155 20		28 833 56
2 Policía de seguridad.....	21 898 53	11 181 88		10 716 65
3 Policía Urbana y Rural.....	34 408 99	14 249 35		19 159 64
4 Instrucción pública.....	12 849 29	4 926		7 923 29
5 Beneficencia.....	25 320 57	7 692 93		17 627 64
6 Obras públicas.....	61 954 52	31 853 93		30 101 59
7 Corrección pública.....	47 032 13	3 950 18		43 081 95
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 345 415 57	24 431 26		1 320 984 31
10 Obras de Nueva Construcción.....	8 000			7 885
11 Imprevistos.....	5 000	115		2 487 40
12 Resultados.....		2 512 60		
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....	5 159 95	3 965 70		1 194 25
Total de pagos.	1 624 028 31	134 084 03		1 489 944 28
Existencia en Caja.....		32 007 97		
Total igual al de ingresos.		166 092		

Castro del Río a 31 de Octubre de 1923.—El Contador, Juan Luque, —V.º B.º—El Alcalde, José Villalba.

Datos por pagos verificados en igual trimestre, 79.641 58

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue, 4 265'09.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 916 07; operaciones realizadas en este trimestre, 325 65 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 1.241 72 pesetas.

3 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 96.931 69; operaciones realizadas en este trimestre, 38 864 67 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 135.796 36 pesetas.

4 Beneficencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5 09 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 15 27 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 20 36 pesetas.

6 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 1.015 67 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 736 25 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 1.751 92 pesetas.

7 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 645 03 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8.462 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 9.107 53 pesetas.

8 Recursos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 4 870 57; total de las operaciones hasta este trimestre, 4 870 57 pesetas.

9 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 64.331 59 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 31.853 92 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 96.235 51 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 168.765 76 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 30 258 26 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 249 024 02 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 38.811 73 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 17 95 97; total de las operaciones hasta este trimestre, 56.762 70 pesetas.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 16.744 37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 7.705 22; total de las operaciones hasta este trimestre, 24.449 59 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 19.071 15 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 5.728 19 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 24.799 34 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 2 727 53 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 669 16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.396 69 pesetas.

5 Beneficiencia.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 16 851 77 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 8 153 70 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 25 005 47 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 5 619 90 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 23 979 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 29 598 90 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 14 6 8 75 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 641 76 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 15 260 51 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 50 672 15; operaciones realizadas en este trimestre, 14 813 58 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 65 485 73 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 165 117 35; operaciones realizadas en este trimestre, 79 611 58 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 244 728 93 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se usarán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Aguilar a 4 de Abril de 1923.—El Depositario, Manuel Barragán.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros esta Contaduría de mi cargo.

En Aguilar a 4 de Abril de 1923.—El Contador, Luis Flores.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

Alicadía Constitucional de Córdoba

Núm. 4.586 Edicto

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por el concepto de Inquilinato, correspondiente al ejercicio económico de mil novecientos veinte y dos a veinte y tres, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de exbranca, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas, de conformidad de lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL, expido el presente en Córdoba a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—V.º B.º: El Alcalde, A. Pineda.

18.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 4.406

Mes de Octubre de 1923

Resumen

de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades:

Por lesiones, 16; por otros varios, 45; por robos, 4; por hurtos, 20; total de delitos, 85.

Capturas de reclusos:

Por delitos comunes, 12; por reos prófugos, 1; del Ejército y Armada, 1; total de detenidos, 14.

Denuncia:

Por infracción a la ley de Caza, 55; por infracción a la ley de Pesca, 1; de carruajes en general, 40; por infracción en las carreteras, 56; total de denuncias, 143; total de delinuentes, 73.

Armas recogidas:

Escopetas, 36; pistolas automáticas, 2; armas blancas, 1; total de denuncias, 38; total de delinuentes, 19.

Servicios humanitarios:

Auxilios prestados a heridos y enfermos y a los atropellados por carruajes y caballerías, 1.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

Denuncias:

Por hurto de maderas y leñas, 5; por corta de árboles y leñas, 4; por extracción de frutos, 12; total de denuncias, 21; total de delinuentes, 22.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden:

Lanar, 1.721; cabrío, 1.161; vacuno, 87; oveja, 204; asnal, 68; mular, 46; caballar, 31; total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 3.218; total de denuncias, 96; total de delinuentes, 85.

Incendios:

Ocurridos en fincas rústicas, 4; en fincas urbanas, 9; pérdidas ocasionadas, 34.975 pesetas; casuales, 11; intencionados, 2; total de delinuentes, 2.

Córdoba 3 de Noviembre de 1923.—El primer Jefe, José Sánchez.

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE CORDOBA

Núm. 4.529

ANUNCIO

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, se hace presente que por don Antonio Evans y Soubrié, maestro elemental y vecino de Priego se ha presentado instancia en

la Inspección de primera enseñanza de esta provincia solicitando la legalización de un establecimiento no oficial de primera enseñanza en mencionado pueblo en la calle Alta número cinco acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo cual se hace público por este medio para que los que tengan alguna reclamación que formular contra dicha apertura la presenten ante el Alcalde de referido pueblo en el término de quince días, cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e instrucción 3.ª del Real decreto y Real orden respectivos ya citados.

El cuadro de enseñanza en escuela cuya apertura se solicita, según los artículos del Reglamento es como sigue:

Asignaturas elementales que rigen en referida escuela según el artículo 1.º del capítulo 1.º del Reglamento son las siguientes:

La Lectura, escritura, doctrina cristiana, Historia Sagrada, gramática castellana, geografía, historia de España, historia Universal, aritmética, geometría, agricultura, derecho usual, Nociones de ciencias físicas.

Los libros de texto según el artículo 6.º del Reglamento son los siguientes:

Doctrina Cristiana, de J. Ripalda; Historia Sagrada, de Fleury; Gramática castellana, de la Real Academia Española; Geografía, de Saturnio Calleja; Historia de España, de Anselmo Salvá; Historia Universal, de Julián Catalán; Aritmética, de don Antonio Gallego Chaves; Geometría, de Godofredo Escrivano; Agricultura de Juan Francisco Sánchez; Derecho usual de Miguel Porcel; Nociones de ciencias físicas de Victoriano Ascarza.

Los documentos de filiación y de buena conducta y residencia son también como siguen:

Don Manuel Aguilera Puerto, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que en los antecedentes que obran en esta Alcaldía y de los informes suministrados por los agentes de mi autoridad, resulta que el vecino de esta villa don Antonio Evans y Soubrié natural de Madrid, hijo de don Juan y de doña Mariana, de cuarenta y cuatro años de edad, profesor de instrucción primaria, es persona que ha observado y observa una intachable conducta vecinal.

Y para que así lo pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, le expido el presente en Priego de Córdoba a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Manuel Aguilera Puerto, Rubricado.

Córdoba 13 Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 4.791

Edicto

Número 8 485

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 3 de Diciembre de 1923, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Alfredo Cabezas, representante de don Juan J. Toril, vecino de Córdoba a las 9 horas del día 13 de Noviembre de 1923, solicitando la concesión de una mina denominada "Santo Domingo" expediente número 8.485, sita en el paraje llamado Dhesa nueva, en propiedad de don Domingo Cifuentes, del término municipal de Torrecampo, bajo la designación siguiente:

El punto de partida será el centro de unas Zahurías existentes, a unos 60 metros al O. de la casa de labor que hay en dicha finca y a unos 10 también al O. del camino llamado de los Chorreros.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 600 metros al Norte 20º E.; de 1.ª a 2.ª 150 metros al Este 20º S.; de 2.ª a 3.ª 700 metros al Sur 20º O.; de 3.ª a 4.ª 300 metros al Oeste 20º N.; de 4.ª a 5.ª 700 metros al Norte 20º E.; y de 5.ª a 1.ª 150 al Este 20º S., para cerrar el perímetro.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 5 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

GOBIERNO CIVICO-MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Por el señor Jefe de sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, se ha elevado a mi autoridad una razonada exposición que dice así:

"Celoso el Cuerpo de las Secciones administrativas de que al Maestro nacional se le concede aquello a que tiene perfecto derecho, pues que también es de la ley que cumple se verá e inexcusablemente sus deberes, ha solicitado ya en otras provincias de los respectivos Gobernadores civiles militares, su necesario concurso y su apoyo decidido, para recordar, y en su caso, obligar a los Ayuntamientos a la inmediata ejecución de lo ordenado en el artículo 15 de Estatuto vigente del Registro de 18 de Mayo de este año, en relación con el abono a los Maestros y Maestras, de la

Administración que les corresponde por el hecho de haber sido, allí donde el Ayuntamiento no puede suministrarla, decante (para ellos y su familia, como manda la ley.

La Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Córdoba, al darse de que en esta provincia, se cumple también con lo ordenado, ha creído igualmente de su deber acudir a V. E. como autoridad gubernativa superior para hacer el mismo recordatorio a todos los Alcaldes de su jurisdicción, esperando que no será necesario apelar a ningún otro medio para su debido cumplimiento, ya que los Ayuntamientos procederán desde luego a abonar a cada Maestro lo que le corresponde por referido concepto, a contar desde la publicación del Estatuto.

En aquellos presupuestos municipales que no tengan consignada cantidad, o tengan menos, de la que señala el mencionado Estatuto del Magisterio, podrá abonarse la diferencia con cargo a los previstos; y si este capítulo estuviese agotado, o no quedase en el mismo cantidad suficiente, acordar una transferencia; en último caso, y si fuere preciso, formular un presupuesto extraordinario con el objeto, con arreglo al artículo 143 de la ley Municipal.

Los Ayuntamientos que tengan consignada para estas atenciones mayor cantidad, continuará abonándola como hasta aquí, en la forma en que está prescrito igualmente.

Finalmente, en los nuevos presupuestos municipales, preceda se consigne la cantidad necesaria para dichas atenciones, no aprobándose ninguno, en el que no se haya hecho.

Todo sin perjuicio de lo que V. E. estime procedente respecto de esta proposición.

Y entendiéndome con lo anteriormente expuesto por el señor Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Córdoba, he tenido a bien resolver como se me propone, encareciendo a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos a quienes afecte el cumplimiento de lo indicado, que procedan a la inmediata ejecución de lo dispuesto, dando cuenta a este Gobierno, en el término de 60 días, de haberlo cumplido; y allí donde hubiera necesidad de hacer un presupuesto extraordinario, deberá formularse desde luego con el objeto de que, dentro del plazo indicado se pueda satisfacer a los Maestros a quienes corresponda el importe de las indemnizaciones a que tengan derecho.

En cuanto a los nuevos presupuestos municipales, se hace constar que no será aprobado ninguno de aquellos en los que no se haya consignado la cantidad necesaria para dicha atención en la cuantía y forma prevenida por el artículo 15 citado, del Estatuto general del Magisterio vigente.

Córdoba 6 de Diciembre de 1923.—El General Gobernador civil, Rafael Pérez Herrera.

Señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA
Núm. 4.778

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, las cuentas de este municipio correspondientes al año 1922-23, quedan expuestas al público por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877,

Hinojosa 7 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, P. de Luque;

HINOJOSA DEL DUQUE
Núm. 4.743

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el presente año de 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Sindico, estara de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Hinojosa del Duque a 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Antonio de Luque.

Juzgados

CORDOBA
Núm. 4.757

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Jefe de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre liberación de gravámenes que afectan a la casa número diez antiguo y cuarenta y tres moderno de la Plaza de San Agustín de esta población, a instancia del Procurador de este Colegio don Luis Barbadó, en nombre de don José María Rolán Lozano, contra los herederos desconocidos e inciertos del Marques de Guadalcazar, se cita y emplaza a estos para que en el término de nueve días contados desde el siguiente en que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia esta cédula, comparezcan en los autos personándose en forma, specifying de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

CORDOBA
Núm. 4.642

Don Francisco Fernández Murcia, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día once del corriente, fueron sustraídas a don Antonio Blanco Paz, vecino de Córdoba, del sitio Campo Alto, de este parti-

do; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de war encontradas las pondrá a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si se ejercitan en legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

Rosalia

Una yegua de veinte años, 1'39 de alzada, capa roja, raza española, uno y pelos blancos en la frente, costillares y espaldas.

Otra yegua de dos años, 1'50 de alzada, capa roja, raza española, garalla pié derecho, los brazos y pié pardos oscuros, pelos blancos en los costillares y crin y lista blanca en el derecho del vientre, hierro Unión Ganadera negra izquierda.

Un mulo capón de tres años, 1'50 de alzada, castaño oscuro.

Y otro mulo capón, 1'40 de alzada, negro, luneros blancos en costillares y espaldas.

Las cuatro hierros A Ricola Española nalga izquierda.

AGUILAR
Núm. 4.770

Don Germán Ruiz y Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen ciertas diligencias en la busca y ocupación de los cerdos que después se expresarán; por donde las caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario ciento cincuenta y dos de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y tres.—Germán Ruiz.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Cerdos robados

Dos cerdos de cría, con el hierro A. G. en la paletilla derecha, con peso de siete arrobas.

Nueve cerdos, con igual peso. Cinco cerdos más, de cinco arrobas. Tres de tres arrobas, y todos estos con el mismo hierro en la paletilla izquierda, en capa o pelo es jaro y colorados.

Propios de don Antonio Gómez y robados la noche del veinte y dos al veintea y tres actual, de la casa de campo llamada Piedras de Varo, término de Montargu.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arre-

gle a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mat.

Núm. 4.639

GARCIA LOPEZ, Antonio, de cuarenta y seis años, hijo de Juan y Juliana, soltero natural de Guadalupe, vecino de Cabra, castrador, rematado en el uso por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena que le ha sido impuesta.

Núm. 4.575

MOLINA JIMENEZ, José (a) Poiras, gitano, vecino de Jaen, cuyas demás circunstancias personales se desmucen, y sus señas son: alto, delgado, sin visitar con bigote, chaqueta negra deteriorada, alpargatas blancas, sombrero blanco de anchura roto por arriba, procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado de Baena bajo el número treinta y cuatro de mil novecientos veinte y tres, sobre hurto de una burra, comparecerá ante el mismo en el término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 4.696

MORENO GONZALEZ, Pedro, natural y vecino de Alcalá la Real, de oficio jornalero, de cincuenta años de edad, hijo de Antonio y de María, cuyo último domicilio, así como sus demás circunstancias y señas personales se desconocen, procesado en causa número veinte y seis de mil novecientos veinte y tres de este Juzgado de Baena sobre hurto, comparecerá en el término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar.

Núm. 4.700

FERNANDEZ TERN, Juan, mayor de edad, casado, minero, natural de Alcaracejos y vecino de Pozoblanco, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número ciento veinte y cinco de mil novecientos veinte y tres por hurto, y recibirle indagatoria, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Se hace saber

A ciertos Ayuntamientos que no atienden con la seguridad debida los giros que se les hacen por esta Administración, por concepto de inserciones en este "Boletín", que en lo sucesivo se dará cuenta de ello al Señor Gobernador para exigirles el pago por la vía gubernativa, quedando afectos a los perjuicios consiguientes.